

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-406-2024

PARA: Dra. Yadira Yamilet Álvarez.
Directora Ejecutiva del IHSS por Ley.

DE: Abogado Cristóbal Martínez.
Secretario de la Junta Directiva del IHSS Adhóc.

ASUNTO: Certificación de Punto de Acta No. SOJD-125-2024-XIV.

FECHA: 13 de Agosto del 2024.

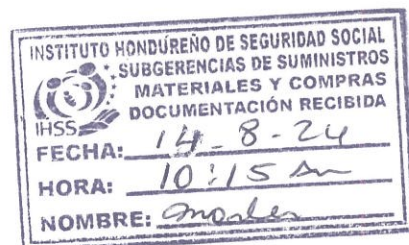
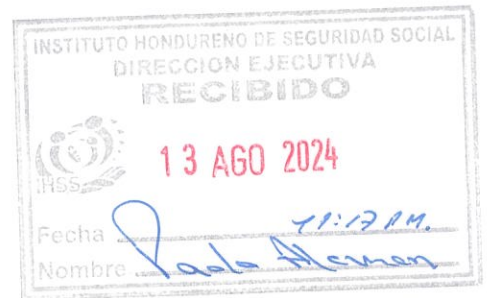
Reciba un cordial saludo.

Por éste medio se remite el punto de acta número XIV de la Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-125-2024, para modificar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) en atención al fármaco: "ABEMACICLIB" para cambiar la presentación de 50 mg por presentaciones de 100 mg. y 150 mg. Lo anterior es con el objetivo que se sigan los trámites que correspondan.

Sin otro particular, agradezco su atención.

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Dirección Médica Nacional
Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras
Archivo

ALPC



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Adhoc de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-125-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XIV**. Discusión, Análisis y Resolución para modificar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM), en atención al fármaco: “ABEMACICLIB” para incorporarlo en la presentación de 100 mg. y 150 mg, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-125-2024-XIV**, que literalmente **DICE:** “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024),* **VISTO:** *Para dictar Resolución sobre la solicitud para modificar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) 2023, en atención al fármaco: “ABEMACICLIB” para incorporarlo en la presentación de 100 mg. y 150 mg.* **CONSIDERANDO (01):** *Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional.* **CONSIDERANDO (02):** *Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”;* en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** *Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.* **CONSIDERANDO (04):** *Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada*

Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. **CONSIDERANDO (05):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con el artículo 20 numeral 2) de la Ley del Seguro Social, es atribución y obligación de la Junta Directiva: “Decidir la planificación estratégica, administrativa y financiera, formular y modificar su organización administrativa, regular su funcionamiento y velar por su perfeccionamiento”. **CONSIDERANDO (07):** Que mediante Memorándum No. 3426-DE-IHSS-2024, de fecha 24 de junio del 2024, suscrito por la Dirección Ejecutiva, se solicita presentar ante la Junta Directiva del IHSS, la solicitud para modificar el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) 2023, en atención al fármaco: “ABEMACICLIB” para cambiar la presentación de 50 mg por presentaciones de 100 mg. y 150 mg. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 1, 39, 40 y 41 de la Ley de Contratación del Estado. Así como la disposición contenida en los artículos: 1, 9, 39, 40, 53, 85 y 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 3) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Autorizar la modificación del Listado Oficial de Medicamentos (LOM) 2023, en atención al fármaco: “ABEMACICLIB” para cambiar la presentación de 50 mg, por presentaciones de 100 mg. y 150 mg. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar las gestiones oportunas para que esta modificación en el Listado Oficial de Medicamentos (LOM) 2023, se publique en el Diario Oficial La Gaceta. **TERCERO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva del IHSS, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos

administrativos legales vigentes. **CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato”. **NOTIFIQUESE. ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Cristóbal René Martínez Menéndez.
Secretario Adhoc de Junta Directiva – I.H.S.S.